



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA**

RESTAURANTE LA CASA DE EDUARDO
CASAEDUARDO CÍA. LTDA..

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 500,00

Di:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de mayo del año dos mil ocho, ante mí doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo, el señor Teodulo Excequias Chávez, por sus propios derechos, de estado civil divorciado; y, la señora Genith Bernaldita Navarrete Loor, por sus propios derechos, de estado civil soltera. - Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor es:

RUBEN DARIO ESPINOSA I
NOTARIO
UNDECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura y a la constitución de la compañía: el señor ¹Teodulo Excequias Chávez, por sus propios derechos, divorciado; y, la señora ²Genith Bernaldita Navarrete Loor, por sus propios derechos, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-

Los comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.-

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- La compañía se registrará por el siguiente Estatuto Social-ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denomina RESTAURANTE LA CASA DE EDUARDO CASAEDUARDO CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto la prestación de los servicios de alimentos y bebidas, en restaurantes, bares y similares, mediante la producción, servicio y venta de alimentos y/o bebidas para consumo. Además, podrá prestar otros servicios complementarios como diversión, animación y entretenimiento. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; Actuará a través de su representante legal como mandante o mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o representante de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- El plazo de



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000 2

duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su existencia legal con la inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-**

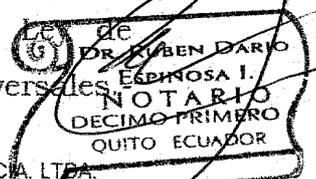
El domicilio principal de la Compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha y podrá abrir sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-**

El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen el carácter de no negociables, pudiendo ser transferidas por herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social expresado en Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley. **ARTICULO SEXTO.-**

Gobierno y Administración.- El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Socios y la administración el Presidente y el Gerente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integra por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente, se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de

Compañías para las denominadas Juntas Generales Universales



Las sesiones de Junta General serán convocadas por el Presidente y, por medio de comunicaciones personales con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes.- **ARTICULO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la

Junta General: a) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente y fijarles sus retribuciones; b) Conocer y

resolver sobre el Balance General; cuentas de resultados; distribución de utilidades e informes de los Administradores; c)

Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer y aprobar reformas al Estatuto, así como

interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a

la Compañía; f) Autorizar la creación de Unidades Administrativas y Operativas que se consideren necesarias y establecer sus

funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por Ley y por este Estatuto le corresponda, así como sobre todo aquello que

no estuviere expresamente previsto.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, durará

dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el

Gerente o por la persona que designe la Junta General, hasta ser



legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de la Compañía le corresponde: (a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; (b) Firmar conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; (c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; (d) Reemplazar al Gerente en casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; y (e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en este Estatuto.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente, socio o no, será el representante legal de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, hasta ser legalmente sustituido, si la Junta General no hubiese designado a otra persona.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Al Gerente de la Compañía le corresponde: (a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objeto social; (b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; (c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía, con las limitaciones señaladas en este Estatuto.- (d) Llevar la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; (e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General y contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; (f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria y la propuesta del

de la Compañía

RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

de utilidades: g) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación, h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la Ley y este Estatuto. Únicamente podrá conferir poderes generales, previa autorización expresa de la Junta General; e) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las Leyes y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO DE**

FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál fueron nombrados, pero continuarán ejerciéndolas, en forma prorrogada, hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Para el caso de disolución y liquidación de la

Compañía y para todo lo que no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La

compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento, para este objeto.- **CLAUSULA**

CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Teodulo Excequias Chávez	Ecuatoriana	250.00	250.00	250
Genith Bernaldita Navarrete Loor	Ecuatoriana	250.00	250.00	250
TOTAL		500.00	500.00	500

El capital suscrito se encuentra pagado en el cien por ciento (100%) mediante el aporte en especie que realizan los accionistas, según el siguiente detalle. El señor Teodulo Excequias Chavez aporta una impresora marca Epson LX 300III, Modelo P170B, serie N° G8DT218747, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES. Por su parte, la señorita Genith Bernaldita Navarrete Loor aporta una computadora marca Super Power, modelo MT-NI-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000004

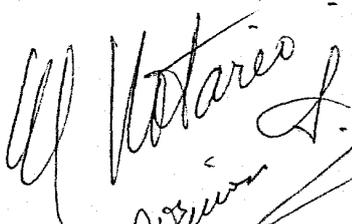
DYLM1788, serie número No. MMA7ABYA07470576, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES.- El avalúo de los bienes que se aportan, ha sido aceptado por los socios quienes en este acto y con la firma de este instrumento público ratifican su aporte y transfieren el dominio de los bienes a favor de la Compañía que se constituye.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Tito Guzmán Román, Abogado con matrícula profesional número ocho mil quinientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

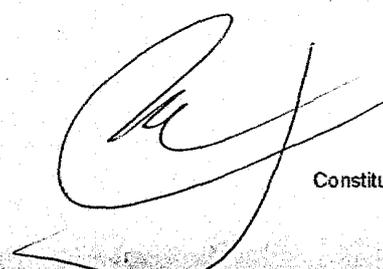

Sr. Teodulo Excequias Chávez

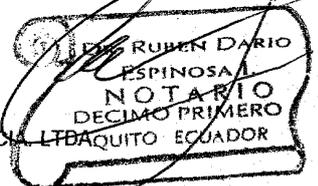
C.C. # 06011340-7


Srta. Genith Bernaldita Navarrete Loor

C.C. # 170892873-5


Notario


Constitución de la compañía RESTAURANTE LA CASA DE EDUARDO CASAEDUARDO C.A. LTDA QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190948
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ROMAN TITO SALOMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2008 4:22:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RESTAURANTE LA CASA DE EDUARDO CASAEDUARDO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CIUDADANIA No. 170892273-5

NAVARRETE LOOR GENITH BERNALDITA
MANABI/TOSAGUA/ANGEL PEDRO BILER

19 JUNIO 1965

002- 0105 00606 F

MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1965




ECUATORIANA***** E333312222
IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JACINTO NAVARRETE

DELIA LOOR

QUITO

08/11/2002

0871172014

REN 0339021



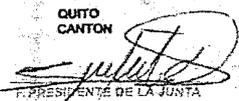

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

130-0248 NUMERO
1708922735 CEDULA
NAVARRETE LOOR GENITH BERNALDITA

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

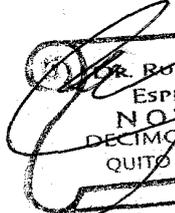
QUITO CANTON



P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




DR. ROSEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060113406-7

CHAVEZ TEODULO EXCEQUIAS

NOMBRES Y APELLIDOS
20 ENERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA

LUGAR DE NACIMIENTO
Dpto. Civil 001- 0054 00107

MANABI/ ROCAFUERTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
ROCAFUERTE 1952

Teodulo Chavez

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13331222

NACIONALIDAD
DIVORCIADO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION
FELIBERTO CHAVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/02/2008

FECHA DE CADUCIDAD
14/02/2012

FORMA No.

[Handwritten signature] 0021

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

096-0036
NUMERO

0601134067
CEDULA

CHAVEZ TEODULO EXCEQUIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

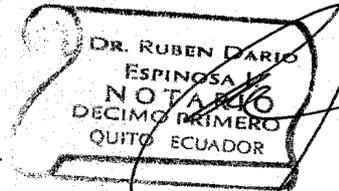


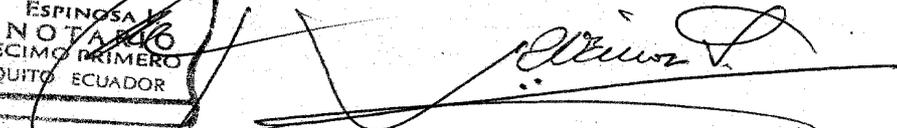
[Large handwritten signature]

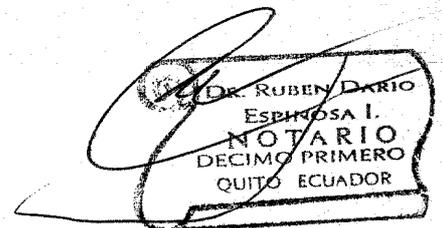


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 06
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
RESTAURANTE LA CASA DE EDUARDO CASAEDUARDO CIA.
LTDA, firmada y sellada en Quito, a treinta de Mayo del año
dos mil ocho.-




DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

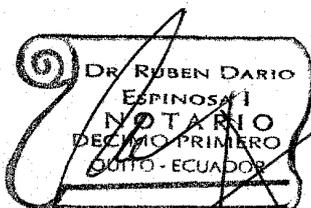




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000007

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **08.Q.IJ.002039** dictada el once (11) de Junio del año dos mil ocho (2.008), por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **RESTAURANTE LA CASA DE EDUARDO CASAEDUARDO CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el veinte y seis (26) de Mayo del año dos mil ocho (2.008).- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 13 de Junio de 2.008.-



Rubén Darío Espinosa Idrobo
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TREINTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de junio del 2.008, bajo el número **2034** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **RESTAURANTE LA CASA DE EDUARDO CASAEDUARDO CIA. LTDA.**”, otorgada el 26 de mayo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1260.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25470.**- Quito, a veinte y cuatro de junio del año dos mil ocho.-
EL REGISTRADOR.



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-